



Primera sesión del Consejo de Política Migratoria (CPM) año 2024

Fecha:

05/07/2024

I. ASISTENTES

NOMBRE	SUBSECRETARÍA
Sra. Carolina Tohá	Ministra del Interior y Seguridad Pública
Sr. Mario Marcel	Ministro de Hacienda
Sr. Luis Cordero	Ministro de Justicia y Derechos Humanos
Sra. Jeannette Jara	Ministra del Trabajo y Previsión Social
Sra. Javiera Toro	Ministra de Desarrollo Social y Familia
Sra. Ximena Aguilera	Ministra de Salud
Sr. Manuel Monsalve	Subsecretario del Interior
Sra. Marta Bonet	Directora de Asuntos Consulares, Inmigración y Chilenos en el Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores
Sr. Luis Eduardo Thayer	Director Nacional del Servicio Nacional de Migraciones

La Ministra del Interior y Seguridad Pública, Sra. Carolina Tohá Morales, saluda y da la bienvenida a los miembros del Consejo de Política Migratoria. Le da la palabra al Subsecretario del Interior, Sr. Manuel Monsalve Benavides, quien, en su calidad de secretario ejecutivo del Consejo, da cuenta del cumplimiento de los requisitos formales para sesionar, tal como la existencia del quórum exigido por el artículo 163 de la Ley N°21.325.

A continuación, el Subsecretario señala que se ha convocado a esta sesión para someter a votación de las y los miembros del Consejo el "Informe de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Política Migratoria para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N°21.325 de Migración y Extranjería", que se adjunta a esta acta.





Menciona el Sr. Subsecretario que el artículo 27 de la Ley N° 21.325 regula la aplicación de la autorización previa o visa, indicando que no requerirá autorización previa o visa para el ingreso y estadía en Chile quien lo haga en calidad de titular de un permiso de permanencia transitoria.

Sin embargo, el inciso segundo del precitado artículo dispone que por motivos calificados de interés nacional o por motivos de reciprocidad internacional, se podrá exigir respecto de los nacionales de determinados países una autorización previa o visa otorgada por un consulado chileno en el exterior.

El mismo artículo 27 establece que el listado de países que estarán sometidos a la exigencia de una autorización previa será fijado mediante decreto supremo firmado por los ministros del Interior y Seguridad Pública y de Relaciones Exteriores, previo informe del Servicio Nacional de Migraciones, del Consejo de Política Migratoria y de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores.

Dicho lo anterior, el Subsecretario somete a votación a mano alzada de los ministros y ministras presentes y con derecho a voto el informe ya mencionado. El "Informe de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Política migratoria para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N°21.325 de Migración y Extranjería" se aprueba por la unanimidad de los ministros y ministras presentes. Es decir, con un total de seis votos a favor.

La Ministra del Interior y Seguridad Pública cierra la sesión agradeciendo la presencia de los miembros del Consejo.

Fin de la sesión.-





Carolina Tohá Morales
Ministra del Interior y Seguridad Pública

Mario Marcel Cullel
Ministro de Hacienda

Luis Cordero Vega
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Jeannette Jara Román
Ministra del Trabajo y Previsión Social

Javiera Toro Cáceres
Ministra de Desarrollo Social y Familia

Ximena Aguilera Sanhueza
Ministra de Salud